

SE PRESENTA-SOLICITA-AMPLIE MEDIDAS

Señor Juez:

R. M. A. R.,

DNI N°

XXXXXXX, con domicilio real en calle Las Lauras s/n°, de la localidad de Cholila, celular (0000) XXXXX, nacida en O. – Ch., el día XXXX, de estado civil casada, con el patrocinio letrado del **Dr. M. D. G., Abogado Adjunto de la Defensa Pública**, constituyendo domicilio procesal en mi Público Despacho Ruta 16 Km. 11,420 de la Localidad de XXXX, ante V.S. me presento y digo:

I.- Personería:

Que en este acto otorgo apoderamiento especial en los términos del **art. 48** de la Ley XIII – N° 5, CPCC a la Dra. **L. R. S., Defensora Pública y al Dr. M. D. G.** y/o Abogado Adjunto, a los letrados que los subroguen, integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, para que intervengan en resguardo de mis intereses.-

II.- Objeto:

Que vengo en este acto a solicitar a V.S. se declare competente para entender en el presente caso de violencia familiar y de género, y amplíe las medidas dictadas contra el Sr. **F. R., R., DNI xxxxx, domiciliado en calle xxxxx xx, de xxxx, Chubut** por el hecho de violencia suscitado el día 11 de febrero de 2020, juntamente con los antecedentes de violencia con que cuenta mi situación, solicitando a V.S. las medidas cautelares pertinentes a fines de asegurar mi integridad física, psicológica, moral y económica.

III.- Hechos:

a.- Hecho denunciado- Antecedentes:

Que conviví aproximadamente 40 años con el Sr. F. R., desde que tenía 14 años. Que durante toda la vida en común me vi sometida a su voluntad, en varias ocasiones a su violencia, y me vi imposibilitada de trabajar o ejercer actividad laboral alguna, ya que las veces que intenté hacerlo, por ejemplo en 2015, en una tienda, el denunciado siempre fue a impedirlo, a acosarme, haciéndome abandonar el trabajo. Que además, tuvimos 4 hijos, que ya son mayores, y tuve que dedicarles todo mi tiempo para su crianza, lo cual me impidió desarrollar una economía propia.

Que en tal marco familiar, durante los años que convivimos con el denunciado fui sufriendo diversos tipos de violencia. Principalmente sexual, psicológica y económica.

Que desde el comienzo de la relación, fui obligada, de muy chica, a tener relaciones sexuales con el Sr. F. R., situación que se repitió durante muchos años, en los que era obligada a ello aún sin mi consentimiento.

Que en mi vida familiar fui relegada a las tareas de cuidado del hogar y crianza de mis hijos por el denunciado, y las veces que intenté realizar otras actividades, me fué obstaculizado por el Sr. F. R.. De éste modo, el denunciado fue quien dirigió mi vida, la economía del hogar y todas las decisiones del grupo familiar, incluso mi vida sexual, mediante amenazas y coerciones diversas.

Que en muchas oportunidades recibí amenazas serias, insultos y una denigración constante a mi condición de mujer. Que, además, me mantenía incomunicada con mi familia de xxxx, no permitiéndome tener contacto telefónico ni por redes sociales. Por ello, y porque tenía hijos chicos por los que velar, temí hacer la denuncia en esos momentos.

Que, en tal contexto, y remitiéndome a lo denunciado, el día 11/02/2021 y en medio de una discusión matrimonial, el Sr. F. R., luego de insultarme, me profirió una amenaza que me atemorizó muchísimo, diciéndome “vos no te das una idea de las cosas que te puedo hacer”, tras lo cual se fue, dejándome sumamente asustada por lo que me pudiera pasar, porque sé de lo que es capaz, y siempre me advirtió que si lo dejaba me haría algo grave.

Que luego de ello me fui a vivir a lo de una amiga de nombre Á., por el temor que sentía, y para dar un tiempo a F. R. para que se calme. Sin embargo él se marchó a Comodoro Rivadavia, donde está mi hijo V., quien está siempre del lado de su padre, pues desconoce la historia de violencia que sufrí con él. Su viaje me asustó aún más, pues si lo hizo es porque estaba en un estado emocional alterado, y me preocupé por mi seguridad cuando regresara.

Que, en éste momento, me encuentro con 53 años de edad, sin tener ningún ingreso, sin haber podido desarrollar ninguna actividad laboral, y sin sustento económico alguno.

Que, incluso, el terreno donde se ubica la casa que construimos en conjunto, mediante aportes que yo hice por otra propiedad que vendí, se encuentra a nombre de él, y tengo miedo de que quiera también sacarme del único lugar que tengo para vivir.

Que, claramente, existe una disparidad económica enorme, ya que el Sr. F. R. percibe una jubilación de aproximadamente \$40.000 pesos, mientras que yo no poseo nada, y sólo estoy siendo ayudada por mi hija con lo mínimo para subsistir.

Que, ante la existencia de una desigualdad económica evidente, y de la carencia de medios para subsistir de la víctima, aplicando también lo establecido en el Código Civil y Comercial para los casos de separación en que haya una desigualdad económica surgida de la relación de pareja, corresponde solicitar una cuota alimentaria provisoria, en mi favor, del 25% de lo que percibe el agresor, monto que no podría ser menor a \$ 15.000 (pesos quince mil mensuales).

Que, en relación a ello, y en el marco de lo establecido en la ley 26.485, art. 26, incs. a. 7 y b. 5, el Juez puede disponer:

a.7: Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer”

b.5: En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia”

Que, a su vez, la Ley XV N° 12 del DJP, en su artículo 9° incisos d) y k), establece que puede ser ordenado:

d) Ordenar la custodia, alimentos y derecho de comunicación con los hijos;

k) Toda otra medida sobre las personas o sobre los bienes que se considerara necesario según el caso.

El Juez/a tendrá amplias facultades para disponer las medidas que estime convenientes con el fin de proteger a la víctima, y asimismo fijar a su arbitrio conforme reglas de la sana crítica el tiempo de la duración de las medidas dispuestas de acuerdo con los antecedentes de la causa.

Que, a su vez, el Código Civil y Comercial establece, para el caso de divorcio, y para el caso de parejas estables, supuestos para la fijación de una cuota alimentaria, que en el presente caso se dan en toda su extensión.

Así, los arts. 432 y 433, establecen:

432: Los cónyuges se deben alimentos entre sí durante la vida en común y la separación de hecho. Con posterioridad al divorcio, la prestación alimentaria sólo se debe en los supuestos previstos en este Código, o por convención de las partes. Esta obligación se rige por las reglas relativas a los alimentos entre parientes en cuanto sean compatibles.

ARTÍCULO 433.- Pautas para la fijación de los alimentos. Durante la vida en común y la separación de hecho, para la cuantificación de los alimentos se deben tener en consideración, entre otras, las siguientes pautas:

- a. el trabajo dentro del hogar, la dedicación a la crianza y educación de los hijos y sus edades;*
- b. la edad y el estado de salud de ambos cónyuges;*
- c. la capacitación laboral y la posibilidad de acceder a un empleo de quien solicita alimentos;*
- d. la colaboración de un cónyuge en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge;*
- e. la atribución judicial o fáctica de la vivienda familiar;*

f. el carácter ganancial, propio o de un tercero del inmueble sede de esa vivienda. En caso de ser arrendada, si el alquiler es abonado por uno de los cónyuges u otra persona;

g. si los cónyuges conviven, el tiempo de la unión matrimonial;

h. si los cónyuges están separados de hecho, el tiempo de la unión matrimonial y de la separación;

i. la situación patrimonial de ambos cónyuges durante la convivencia y durante la separación de hecho.

El art. 434, también, establece las condiciones para las prestaciones alimentarias después del divorcio:

Las prestaciones alimentarias pueden ser fijadas aun después del divorcio:

a. a favor de quien padece una enfermedad grave preexistente al divorcio que le impide autosustentarse. Si el alimentante fallece, la obligación se transmite a sus herederos.

b. a favor de quien no tiene recursos propios suficientes ni posibilidad razonable de procurárselos. Se tienen en cuenta los incisos b), c) y e) del artículo 433. La obligación no puede tener una duración superior al número de años que duró el matrimonio y no procede a favor del que recibe la compensación económica del artículo 441.

En cuanto a la compensación económica, el artículo 441 determina:

Compensación económica. El cónyuge a quien el divorcio produce un desequilibrio manifiesto que signifique un empeoramiento de su situación y que tiene por causa adecuada el vínculo matrimonial y su ruptura, tiene derecho a una compensación. Esta puede consistir en una prestación única, en una renta por tiempo determinado o, excepcionalmente, por plazo indeterminado. Puede pagarse con dinero, con el usufructo de determinados bienes o de cualquier otro modo que acuerden las partes o decida el juez.

Que, asimismo, para los casos de uniones convivenciales, el Código Civil y Comercial establece la fijación de una compensación económica y sus condiciones, en similares términos, en los artículos 524, 525 y 526, en lo relativo al uso de la vivienda familiar.

Que en virtud de lo establecido por dichas normas del Código Civil y Comercial, que aplicadas análogamente al presente caso de violencia, en conjunción con lo que determinan las leyes 26.485 y XV N°12, no existen dudas sobre la necesidad de fijación de una cuota alimentaria en mi favor en el presente

caso. Que resulta indubitable el desequilibrio manifiesto y el empeoramiento de mi situación por causa del vínculo matrimonial y su ruptura, habiendo quedado sin nada, sin trabajo ni medios de subsistencia, ni posibilidades actuales de procurármelos.

b.- Medidas urgentes: Que, por lo expuesto, solicito a V.S. la ampliación de las medidas dispuestas, ordenando:

1.- La atribución del hogar conyugal en mi favor, por plazo indeterminado, hasta que se tramite por vía procesal del divorcio la atribución definitiva.

2.- La fijación de una cuota alimentaria equivalente al 25 % de lo que percibe el Sr. F. R., monto que no será menor a \$ 15.000 (pesos quince mil), a debitar de sus haberes jubilatorios, siendo depositados del 1 al 10 de cada mes en una caja de ahorros que se abrirá a nombre de la Sra. A. R., R. M., por plazo indeterminado, hasta que se tramite por vía procesal del divorcio una cuota definitiva.

Que en cuanto al plazo de convivencia, cabe aclarar que el mismo fue de aproximadamente 40 años, por lo que debe tomarse como parámetro para la fijación del máximo de plazo para las medidas a ordenar.

Que el presente caso, en el que el denunciado constantemente me maltrató psicológicamente, me controló y otorgó dinero conforme a su voluntad, me hizo que no trabajara, me hizo renunciar a mi posibilidad de trabajar, ejerciendo violencia tal que determinó la presente denuncia y separación, se inscribe en los conceptos de violencia psicológica, física, simbólica y económica, descriptas en los artículo 4 de la Ley XV N° 12 del DJP y artículos 4 y 5 de la Ley 26485.-

IV.- Derecho: Fundo el derecho que asiste a mi parte en las disposiciones contenidas en la Ley Provincial contra la Violencia Familiar XV N°12, arts. 2, 9, inc. b, d, k y ccdantes, Código Civil y Comercial, Ley XV – N° 12 del DJP y Ley 26.485.-

V.- Prueba:

DOCUMENTAL:

1.- Copia de informe del SAVD referido a la denuncia del 22/02/2021.

2.- Copia de denuncia del 22/02/2021.

3.- Copia del certificado de matrimonio.

4.- Copia de Oficio notificando medidas el 22/02/2021.

5.- Copia de Oficio notificando medidas el 18/05/2021.

TESTIMONIAL:

Se cite a declarar como testigos a:

1.- M. f., DNI: XXXXX, Tel: XXXXX

Direccion: calle XXXX s/n Ch.

2.- C. M. T., DNI: XXXX, Tel: XXXXXX

Direccion: calle XXXXs/n Ch.

PERICIAL: Se realice a través del Equipo Técnico Interdisciplinario un amplio informe dando cuenta de la historia de violencia sufrida por la denunciante, su estado económico y habitacional actual, y el del denunciado, y su necesidad de contar con una cuota de asistencia alimentaria por parte del Sr. F. R..

INFORMATIVA

En caso de desconocimiento de la documental acompañada, se libre oficio a sus emisores junto con copia de las mismas, a fin de que se expidan sobre su autenticidad.

VI) RESERVA DE CASO FEDERAL

Que venimos a formular expresa reserva del planteo del caso federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los términos del art. 14 de la Ley 48 ante el hipotético caso que recayera sentencia adversa por violación de los **arts. 16, 18, 31 y 75 incs. 17 y 22 de nuestra Constitución Nacional**; arts. 1, 2, 3, 8, 12, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29 y ccdtes. de la **Convención America sobre Derechos Humanos**; arts. 1, 2, 27 y ccdtes. del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**; **demás Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Convención Contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará**, y demás Tratados Internacionales que rigen la materia específica, y normativa concordante de jerarquía constitucional.

VII.- Petitorio: Por todo lo expuesto solicito a VS:

1.- Ordene la atribución del hogar conyugal en mi favor, por plazo indeterminado, hasta que se tramite por vía procesal del divorcio la atribución definitiva.

2.- Ordene la fijación de una cuota alimentaria equivalente al 25 % de lo que percibe el Sr. F. R., monto que no será menor a \$ 15.000 (pesos quince mil), a debitar de sus haberes jubilatorios, siendo depositados del 1 al 10 de cada mes en una caja de ahorros que se abrirá a nombre de la Sra. A. R., R. M., por plazo indeterminado, hasta que se tramite por vía procesal del divorcio una cuota definitiva.



3.- Solicito que de conformidad con lo establecido por el art. 10 de la Ley XV – N° 12, los oficios pertinentes **sean confeccionados y librados por el Tribunal.-**

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones como así también de las características particulares del conflicto, solicito se de al presente el **TRAMITE DE PRONTO Y PREFERENTE DESPACHO.-**

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA.-